

**Manuel Chust**

Universitat Jaume I.

## **ENTRE NACIONES, SEÑORÍOS Y DIPUTACIONES. AMÉRICA EN EL CONSTITUCIONALISMO VALENCIANO**

La participación de los diputados valencianos en las Cortes de Cádiz se conoce por su énfasis combativo contra el régimen señorial –J. L. Villanueva, A. Lloret, P. Aparisi– o en favor de mantenerlos –F. J. Borrull–. No obstante su significación pasaba inadvertida en temas que podían parecer lejanos como los americanos. No es así.

Los diputados valencianos participarán activamente en los debates sobre la cuestión nacional americana porque tenían un sentido nacional del contexto político y porque determinados planteamientos abolicionistas coloniales incentivaron la propuesta antiseñorial presentada por parte de los valencianos al evidenciar semejanzas con las trabas feudales que se quería abolir en la Península. Al tiempo que hicieron un frente común ante propuestas autonomisatas del Estado liberal encardinadas por las diputaciones provinciales. Prouestas finalmente desechadas.

---

The participation of valencian deputies in Cadiz Courts is known by their combative emphasis against the feudalism –J. L. Villanueva, A. Loret, P. Aparisi– or in favour of keep it –F. J. Borrull–. Nevertheless their significance skipped by issues that could seem far-off as the american ones. It's no so.

The valencian deputies will take part actively in national american question discussions because they had a national sense of political context and because certains colonial abolitionist approaches encouraged the antifeudalism proposal puts foward from valencians showing similarities with feudal links that they wanted abolish in the Peninsule. At the same time taht they did a comun front in front of autonommist proposals of the liberal state organised by te provincial deputation. Proposals definitively rejects.

La presencia de los diputados valencianos en las Cortes en Cádiz ha sido reseñada desde diferentes vertientes. En especial ha servido para estudiar su importante papel en la elaboración del texto constitucional, en la exposición por vez primera de la cuestión señorial, en aspectos religiosos, en aspectos desamortizadores, etc. No obstante ha pasado inadvertida en cuestiones que podían parecer lejanas a la realidad más próxima de los valencianos. Es el caso de América. Si bien es cierto que la problemática americana dentro de las Cortes de 1810 a 1814 también ha pasado desapercibida o, por lo menos no considerada convenientemente <sup>1</sup>, para parte de la historiografía especializada. Y no nos referimos a los estudios centrados en los propios diputados americanos, nos referimos a la interacción de las dos realidades, la americana y la española, que se intentaban revolucionar en Cádiz.

En el presente estudio evidenciamos varios aspectos de la problemática anteriormente planteada. En primer lugar que los diputados valencianos sí que intervinieron en cuestiones americanas de importancia, como fue el debate de la cuestión nacional y social americana durante el año ocne, evidenciando así su visión global de los problemas; esto es, nacional. En segundo lugar que las realidades señoriales y coloniales, españolas y americanas, estaban más íntimamente unidas de lo que aparentemente se ha estudiado o interpretado, y es notorio que no se puede seguir estudiando el proceso revolucionario burgués español sin tener presente la perspectiva americana. Y el tercer aspecto a abordar es la participación y conexión entre los diputados americanos y valencianos, en especial Francisco Javier Borruell, por unificar criterios de estructuración de este nuevo estado nacional, que no fueran necesariamente centralistas. Concomitancias y colaboración coincidentes desde distintos aspectos periféricos.

Es suficientemente conocido. El 24 de septiembre de 1810 comenzaban las sesiones de las Cortes de Cádiz. Alrededor de un centenar de diputados asistieron a las sesiones inaugurales. Los diputados valencianos tardarán un mes en llegar. Ausentes en estos inicios, no pudieron estar presentes en las primeras polémicas y decretos americanistas <sup>2</sup>, los cuales dieron lugar al formidable debate sobre la cuestión nacional americana.

---

1 Cf. Marieu Laure RIEU - MILLAN *La participación de los diputados americanos en las Cortes de Cádiz*, Madrid, CSIC, 198.

2 Para un mejor conocimiento de los decretos anteriores al debate de enero de 1811, cf. T. A. ANNA *España y la Independencia de América.*, Fondo de Cultura Económica, México, 1983. M. RODRIGUEZ, *El experimento de Cádiz en Centroamérica, 1808-1826*, Fondo de Cultura Económica, México, 1984. M. CHUST, "La cuestión nacional americana en el doceañismo español", en *Materiales para el estudio de la Constitución de 1812*, Tecnos, 1989. M. L. RIEU MILLAN *La participación de los diputados americanos*, op. cit.

El 15 de octubre de 1810 se promulgó el decisivo decreto por el cual se establecía la igualdad parlamentaria de las dos representaciones, la española y la americana. Una vez aprobado este decreto los diputados valencianos, así como el resto de los españoles, creían haber superado la problemática esgrimida por la diputación americana. Sin embargo ésta había elaborado concienzuda y secretamente su estrategia <sup>3</sup>. El 16 de diciembre los americanos, ante la sorpresa de los diputados españoles, acogidos a una parte del decreto de 15 de octubre presentaron once proposiciones que recogían las aspiraciones autonomistas de buena parte del criollismo americano.

La primera proposición pedía la representación proporcional y equitativa de los americanos en estas Cortes. Ello dará lugar a un interesante debate durante los meses de enero y febrero del año once. La importancia del tema impulsará desde el primer momento a participar a los diputados más sobresalientes. Las figuras del parlamentarismo valenciano <sup>4</sup>, no fueron una excepción. Joaquín Lorenzo Villanueva, prohombre del liberalismo valenciano y posteriormente español, tendrá oportunidad de foguarse en la dialéctica parlamentaria en este debate. Por su parte Francisco Javier Borrull, uno de los líderes del sector "servil", mostrará su vertiente combativa en favor de unas cortes estamentales, diferentes radicalmente de las pretensiones constitucionales de los liberales.

Junto a ellos intervendrán otros diputados valencianos como Manuel de Villafañe, el barón de Antella o José Martínez. Cabe destacar por último que no será, ni mucho menos, la última vez que los valencianos intervengan en cuestiones americanas.

La intervención en este tema de Joaquín Lorenzo Villanueva no se hizo esperar. En un extenso discurso sus argumentos coincidirán con los demás diputados liberales españoles. Concienciado... concienciados de la importancia que la soberanía nacional representaba en las Cortes, Villanueva no podía oponerse por principios filosóficos a su aplicación en los territorios americanos sin caer en una contradicción. Así se expresaba el diputado por Xàtiva:

"Señor, estoy íntimamente persuadido de los principios de derecho natural y público en que se funda esta primera proposición de los señores americanos. El que V.M. se digne acceder a ella en los términos que diré luego, conducirá en mi juicio a que se consolide la verdadera fraternidad de la Península con los dominios de Ultramar; fomentará la confianza de aquellos beneméritos españoles en la protección y en la consideración que V.M. les debe de justicia, y perpetuará su constante adhesión a nuestra justa causa" <sup>5</sup>.

3 Cf. M. T. BERRUEZO *La participación americana en las Cortes de Cádiz 1808-1814*, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1986, R. SOLIS *El Cádiz de las Cortes*, Madrid, Alianza Editorial, 1969.

4 Cf. M. ARDIT *Revolución liberal y revuelta campesina*, Barcelona, Ariel, 1977. Así mismo *Els valencians en les Corts de Càdis*.

5 Diario de Sesiones de Cortes, 7 de enero de 1811, pág. 303.

No obstante esta pretendida igualdad de leyes electorales conllevaba varias consecuencias previsibles de las que se tenía consciencia. En primer lugar la aplicación en América de un sistema electoral proporcional al número de habitantes, provocaría que la representación americana superase a la española. Mientras que la primera contaba entre 15 y 16 millones, la segunda no superaba los 11. Los españoles que se creían el todo, temían que fueran superados por sus partes. Pero, para los americanos... ¿quién era el todo y quién sus partes? Más aún... ¿cómo se articularían éstas con el todo?

Ante estas perspectivas se temía su puesta en vigor inmediata. Las razones, que devenían en excusas, eran varias. Villanueva pretextaba así su temor:

"El que esta igualdad de representación que se pide en ella deba ya entenderse respecto de las actuales, no parece conforme a prudencia. Lo primero, porque estas Cortes se han convocado bajo un plan legítimo, recibido por todo el Reino, y no reclamado ni aún por las clases que según nuestras leyes y la práctica de muchos siglos pudieran creerse con derecho para representar una parte de la Nación como en las anteriores".

Las "clases" a que se refería Joaquín Lorenzo Villanueva eran los estamentos privilegiados nobiliario y eclesiástico del régimen señorial. Obviados como tales en las Cortes, el diputado liberal valenciano no será el único que aludirá a su marginación en la convocatoria de la Cámara. Será uno de los argumentos más señalados. En él que subyacían una nítida reivindicación y protesta -de Francisco Javier Borrul y el barón de Antella-, para negar las inmediatas pretensiones americanas.

Ello no era todo, Villanueva aducía un grave inconveniente más. Si se hacía efectiva la ley, la Cámara quedaría paralizada hasta que se incorporaran los nuevos diputados americanos. La llegada de éstos podría prolongarse por espacio de meses dados los trámites electorales, el tiempo necesario para trasladarse a la Península, etc. El temor residía en que ello provocaría una paralización de las actividades legislativas, pero sobre todo constituyentes. Aún hay más. El diputado valenciano mostraba su preocupación por una posible impugnación de los decretos emanados por las Cortes si la nueva representación americana aducía que fueron aprobados ilegalmente, ya que ellos no se encontraban aún en Cádiz. Imbricado con este argumento, la cuestión se agravaba por momentos. En el ínterin se cuestionaba la legitimidad soberana de las Cortes. Discurso y razones de Villanueva que fueron asumidas y completadas por los demás diputados liberales como Argüelles, Toreno, Espiga, García Herreros, etc.

En el fondo existía el miedo liberal a que retrasos en las discusiones o imprevistos de la legislatura prolongaran la elaboración de la Constitución, objetivo prioritario liberal o anularan la legislación revolucionaria promulgada hasta la fecha. De esta forma Joaquín Lorenzo Villanueva proponía la

igualdad en la representación nacional para el momento en que se elaborara la Constitución, tanto de la primera proposición como de su totalidad.

Con todo, el representante valenciano creía que los americanos tenían sobrados motivos para sentirse satisfechos:

"(...) esta representación es extraordinaria, dictada por la prudencia del Gobierno en un caso nuevo, y de circunstancias que no pudo prevenir nuestra legislación. Con una satisfacción igual debe contentarse la sabiduría y cordura de los señores americanos, supuesto que por primera vez se les ha hecho justicia en convocarlos a las Cortes del Reino" <sup>6</sup>.

La vorágine de discusiones se sucedía. La problemática española, la coyuntura americana, la importancia que el debate estaba adquiriendo, aún más, las distintas posturas ideológicas que se abocetaban sobre el tamiz revolucionario gaditano provocaban acalorados discursos, réplicas y contrarréplicas, irritación, murmullos, entusiasmo... Decididamente se estaba revolucionando el presente.

Otro de los diputados valencianos que mantuvieron una postura ideológica liberal fue Manuel de Villafañe. Motivado por la trascendencia del debate intervino con un discurso tajante, alineado en el sector liberal.

En su intervención admitía un cambio de opinión acerca de los planteamientos americanistas a medida que transcurría el debate. No era el único. Los diputados americanos convencieron con sus razonamientos a una buena parte de los representantes liberales, entre los cuales figuraban Villanueva y el propio Villafañe. Sin embargo, ello no fue suficiente para que sus reivindicaciones fueran aprobadas.

El otrora gobernador de la Sala del Crimen mantenía idénticos razonamientos que el resto de la diputación liberal. Lo novedoso, quizá, fueron los conceptos empleados en su discurso:

"En su origen son los americanos, son y deben ser en todo momento iguales a los europeos, mucho más después de la gloriosa revolución, y mucho más también cuando bajo la palabra "pueblo español", se comprenden a todos los dominios, así americanos como europeos, los cuales todos han recobrado su libertad" <sup>7</sup>.

Lo sorprendente de este discurso no residía en conceptos como "gloriosa revolución", utilizados a menudo por la fracción liberal del doceañismo español. La novedad residía en la interpretación que hacía Villafañe de "pueblo español". ¿Acaso lo identificaba con el concepto de pacto social? El diputado valenciano se nos revela, insospechadamente, en el presente debate americanista como un liberal consumado.

Aún más. En la segunda parte de su discurso reafirmaba con palabras contundentes la facultad y el derecho soberano que tenían las Cortes para

<sup>6</sup> *Diario de Sesiones de Cortes*, 11 de enero de 1811, pp. 346-347.

<sup>7</sup> *Ibím, Idem.*

actuar en cualquier ámbito estructural de la Nación. Oigamos una vez más a Manuel de Villafañe:

"S. M. tiene autoridad tan suprema, que no sólo la tiene para dar una igualdad a los americanos, sino para hacer todo lo que contemple justo en estas críticas circunstancias; tanto, que si la salud pública exigiera que viniesen indios aquí, aunque no hubiera el decreto de 15 de Octubre V. M. debería citarlos para estas Cortes" <sup>8</sup>.

Sus afirmaciones no eran gratuitas. Los prohombres valencianos, incorporados varias semanas más tarde a la Cámara no habían cuestionado ni un solo decreto emanado por las Cortes. No podían hacerlo. Estas tenían toda la "facultad soberana". Uno de los obstáculos que argüían los diputados españoles se desvanecía con la propia experiencia de los valencianos. Así pues, ¿por qué iban a hacerlo -se preguntaba Villafañe- los representantes americanos?" ¿No es esta una salvaguarda?", interrogaba el diputado valenciano. ¿Lo era?, interrogamos nosotros.

La ideología liberal, que empezaba a desarrollarse y crecer en el estado español, sufría sus primeras contradicciones. Los diputados españoles se enfrentaban al dilema de tener que adoptar medidas más moderadas en América, so pena que por la misma legislación revolucionaria gaditana pasasen de colonias a provincias y después a naciones. Villafañe lo había puesto en evidencia.

Prosigamos. Hemos visto el discurso liberal. Estudiemos ahora el de la fracción "servil" o ultramoderada, representada en la diputación valenciana por Francisco Javier Borrull y Vicente Noguera, barón de Antella. Ambos diputados, al igual que los liberales, relegaban la discusión de la igualdad de representación al momento en que se elaborara la Constitución. Con ello se evitaba la problemática antes descrita de unas nuevas elecciones en América. Lo cierto es que no se oponían de facto a esa igualdad, sino la posponían. Lo cual es, sin duda, sorprendente.

El argumento utilizado por Francisco Javier Borrull y el barón de Antella, así como sus compañeros ultramoderados, se basaba en una *mixtificación* ideológica, pues interpretaban el papel de las Cortes generales y extraordinarias como una prolongación de las antiguas Cortes medievales. De esta forma Borrull, protestaba por la no consideración de las ciudades como estamentos privilegiados en sus antiguos derechos parlamentarios <sup>9</sup>. A esta reivindicación se sumaron otros diputados que reclamaban derechos privilegiados de la Iglesia y el ejército.

Su argumentación tendía a identificar la futura Constitución liberal con leyes consuetudinarias como las Partidas, las Leyes de Indias o la Nueva Recopilación. No obstante estas continuas y precisas alusiones del catedrático de Instituciones también eran utilizadas, desde el historicismo por

<sup>8</sup> *Ibíd, Idem.*

<sup>9</sup> *Ibíd*, 30 de enero de 1811, pág. 461.

algunos diputados liberales, en especial por Argüelles. Se trataba de utilizar conceptos viejos para construir realidades nuevas. Aspecto tremendamente ingenioso a la vez que histórico. Eran aspectos conocidos los enunciados por lo que no tenían que ser explicados, eran comprendidos mejor, por lo tanto su oposición era menor. No obstante se estaba revolucionando la realidad. Aspectos viejos con contenidos cualitativamente diferentes.

Francisco Javier Borrull, experto en instituciones, remontaba sus razonamientos a la conquista de América, ¡y qué explicación de la conquista!:

¡Yo aseguro y afirmo constantemente que aquella no fue una guerra por la ambición de nuestros Monarcas, no la causó la sed del oro, fueron más heroicos nuestros Reyes, conquistaron las Américas no como han conquistado otras provincias varios emperadores, sino que quisieron introducir nuestra Santa Religión en aquellas remotas, oscuras e ignoradas tierras, (...).

Nuestros soldados y armas se portaron con amor para con aquellos nuevos hermanos, y sólo usaban de la fuerza encontrando oposición, (...)."

Por desgracia la conquista sucedió en tiempos felices en que los monarcas sólo oían adulaciones, sólo ponderaciones de la grandeza de sus dominios, y no se trataba de examinar los verdaderos derechos del ciudadano. Nada se les decía a los Reyes de lo que se llaman ideas liberales. Todo era despotismo, y no libertándose los felices americanos, se extendía a nuestras mismas provincias. ¿Qué representaciones tenían éstas en las Cortes? (...)" <sup>10</sup>.

Imbuido en las ideas ilustradas del Setecientos, Borrull mitificaba y mixtificaba, mentía y omitía, justificaba el pasado para hacer retroceder el presente. Todo su discurso gira en torno a un lugar común: *la Monarquía*. La tesis paternalista de la Monarquía, desdibujada por unos ministros corrompidos, la historia dulcificada de la conquista americana, etc., justificaba y recordaba las aspiraciones y derechos de una Monarquía que para este catedrático en derecho seguía teniendo en Cádiz estructuras consuetudinarias.

El barón de Antella se mostraba menos radical que Borrull. Admitía una futura representación equitativa de los americanos, lo cual era también insólito para un diputado que pasaba por ser del grupo "servil", pero por supuesto excluyendo de ella a los indios. Los derechos de las castas americanas no estaban ni contemplados. La cuestión social, con tintes raciales, planeaba dentro de la cuestión nacional. Así se expresaba el barón:

"(...) aunque enclavados en nuestros dominios y habitantes en ellos, no viven sometidos a nuestro Gobierno, mientras así existan, ora se hayan sustraído de nuestro gobierno después de conquistados, ora nunca lo hubiesen sido; pues no puede con verdad decirse ni que sean súbditos de V. M. que le auxilien, ni aún le obedezcan" <sup>11</sup>.

<sup>10</sup> *Ibíd, Idem.*

<sup>11</sup> Esto manifestaba Francisco Javier Borrull: "Se han excluido ciudades que antiguamente tenían voto en Cortes, como son: Játiva, Alicante, Orihuela, Alcira, Castellón de la Plana y Alcoy, todas las cuales han comprobado que tienen este derecho, y los representantes

No obstante, Borull ante la cuestión racial, que devenía en social, fue mucho más cauto que el barón. Bien informado, astuto, cauteloso, inteligente, amagaba cualquier pronunciamiento sobre el tema. La revuelta indígena del cura Miguel Hidalgo y las partidas guerrilleras de José María Morelos en Nueva España <sup>12</sup>, además de las diversas rebeliones insurgentes de Quito, Caracas, Buenos Aires, etc. no sólo se conocían bien en Cádiz sino que se encontraban presentes en la mente de muchos diputados. El parlamentario valenciano ultramoderado no era una excepción: "Esto no puede resolverse ahora -decía- en que la llama de la discordia e independenciamiento se ha extendido por aquellos países y ha aportado numerosos ejércitos de revoltosos en Nueva - España; y formándose ahora dicha declaración, que excluye a las demás castas de los rangos honoríficos de Diputados, se valdrían de semejante ocasión los facciosos para atraerles a su partido, y a militar bajo sus banderas, ofreciéndoles amplísimos privilegios (...)"<sup>13</sup>.

Con todo, los planteamientos de los dos diputados valencianos podían resultar moderados si los comparamos con los argumentos de otros diputados "serviles" como Juan Pablo Valiente, Simón López o Miguel Alfonso Villagómez <sup>14</sup> para quienes los americanos no debían tener ningún derecho.

Expuestos los argumentos de españoles y americanos, la Cámara se dispuso a votar el trascendental artículo. Antes de ello Joaquín Lorenzo Villanueva pidió la palabra. Ante la sorpresa de las Cortes, manifestó su intención pública de votar a favor de las propuestas americanas. Sin duda, los contundentes discursos de diputados americanos como Mendiola y Mejía Lequerica habían modificado su postura inicial. La transición ideológica del diputado valenciano hacia posiciones nítidamente liberales -historiada por un coetáneo suyo como el conde de Toreno- se estaba produciendo.

El representante valenciano sólo ponía una condición a su voto: que a los americanos "se les haga entender desde ahora por un decreto de V. M. que no podrán dar de nulidad a lo hecho hasta aquí, aún cuando a su llegada estuviesen ya disueltas las Cortes" <sup>15</sup>. Villanueva reflejó, inequívocamente, los temores de toda la diputación española.

Por último se procedió a la votación de la proposición. El resultado, 64 en contra y 56 a favor, indica que una veintena de diputados españoles

---

de la Junta Central han callado, sin embargo, porque la autoridad superior ha manifestado la necesidad de reunirse pronto. Por la misma razón deben tranquilizarse y contentarse con lo hecho los señores americanos (...)". *Diario de Sesiones de Cortes*, 25 de enero de 1811, pág. 432.

12 *Diario de Sesiones de Cortes*, 11 de enero de 1811, pág. 348.

13 *Ibid*, 16 de enero de 1811.

14 Por medio de los periódicos ingleses se recibía información de las insurgencias americanas. Noticias que eran publicadas en los periódicos de Cádiz como el *Diario Mercantil de Cádiz* o *El Conciso*.

15 *Diario de Sesiones de Cortes*, 25 de enero de 1811, pág. 432.

apoyaron la proposición de los americanos. Eran los primeros meses del constitucionalismo español. Las primeras experiencias de los prohombres valencianos. La cuestión americana quedaba sin resolver. Sin embargo, no será la última vez que los diputados valencianos intervengan en cuestiones americanas dentro de las Cortes gaditanas.

Sigamos. El problema nacional devenía en racial y social en los artículos 22º y 29º. Mientras el artículo 1.º de la Constitución declaraba la igualdad entre españoles "de ambos hemisferios" era necesario dilucidar en sucesivos artículos ¿quién era la nación española y qué se entendía por españoles? De esta forma si la soberanía recaía en la Nación junto con el Rey, la diputación ultramarina podía interpretar que todos los habitantes de América se consideraban dentro de los derechos civiles. No era así. Los artículos 22º y 29º de la Constitución desvanecían cualquier ilusión al respecto pues excluían "a los españoles que por cualquier línea traen origen de Africa" de los derechos políticos y de los civiles. De esta forma el código gaditano excluía del censo electoral a las castas, calculando su número en seis millones. Lo que significaba que se reducía así mismo el número de diputados americanos.

Villanueva, una vez más, se definía ante el problema con una argumentación propia del liberalismo doceañista:

"Yo estoy cierto de que todos los españoles sin distinción tienen igual derecho a ser representados en las Cortes. Este derecho se lo da la ley por el mismo hecho de proteger sus personas y sus propiedades. Mas para esto no es necesario que tengan todos derechos a ser procuradores de Cortes (...)"<sup>16</sup>.

Representados pero no representantes. He ahí una de las contradicciones de la naciente burguesía española. He ahí una de las razones de la frustración del autonomismo americano.

Los diputados americanos pretextaban que seis millones de españoles quedarían sin representación. La verdadera nación estrivaba en que estas castas podían ser reclutadas por los movimientos insurgentes con promesas de igualdades y libertades, castas que se distinguían, entre otras actividades, por formar batallones de Milicias de Pardos conocidos por su combatividad.

Finalmente los artículos fueron aprobados. Crecía la frustración americana.

Señoríos y encomiendas, valencianos y americanos. Acontece la revolución burguesa... en España y en América.

<sup>16</sup> Juan Pablo Valiente era diputado por el Reino de Sevilla y Consejero de Indias. Tuvo que abandonar la ciudad de Cádiz precipitadamente en 1813 ante las peligrosas iras de la población gaditana por sus continuas manifestaciones absolutistas.

Segundo aspecto. La intervención en la problemática americana de los diputados valencianos prosiguió. Sin embargo, en esta ocasión, se evidenciaba desde distinta perspectiva. Veámosla.

En las dos primeras semanas de abril de 1811, los diputados americanos presentaron un paquete de medidas anticoloniales. Dentro de las propuestas estaban la abolición del tributo indígena, de la encomienda y del reparto. Las reivindicaciones americanas suscitaron un profundo debate entre los diputados gaditanos. Los españoles pidieron una detallada explicación de la encomienda y del reparto. Formas de explotación del trabajo y de acumulación originaria de capital extintas o desconocidas en la Península, en el caso de la primera y de la segunda, respectivamente.

Las explicaciones resonaron durante varios días en la Cámara. Los diputados españoles, incluidos los valencianos, escucharon atentos. Sólo hubo voces de aprobación de las propuestas abolicionistas. No obstante, la descripción del panorama colonial americano, la similitud de éste con alguna de las preocupaciones y reivindicaciones de los valencianos no quedaron en el vacío. Evidenciamos su conexión.

Se puede observar como en la mayoría de las propuestas americanas están encaminadas a desmontar aspectos coloniales relacionados con derechos jurisdiccionales de la Corona, en especial las encomiendas y los repartos.

Derechos jurisdiccionales de la Monarquía, que posteriormente serán sancionados por el decreto de 6 de agosto como pertenecientes a "la Nación". Derechos jurisdiccionales reales, derechos nacionales, que serán también reivindicados dos semanas después, el 30 de marzo, por el valenciano Antonio Lloret, esta vez... para la Península.

¿Fue una casualidad? Creemos que no. Buena parte de los discursos pronunciados en la cuestión sobre la abolición del régimen señorial español nos recordarán las palabras de muchos diputados ultramarinos en cuanto al tema americano. No es gratuito que escasamente dos semanas después del debate sobre abolición de estos aspectos jurisdiccionales y de extracción de la renta Antonio Lloret, apoyado por Joaquín Lorenzo Villanueva, presenten sus famosas reivindicaciones anti-señoriales que abrirán el debate abolicionista señorial.

Queda la pregunta, ¿tales aspectos coloniales americanos provocaron la intervención de Antonio Lloret en contra del régimen señorial? o ¿éste tenía pensada, con anterioridad, ya su intervención? Es más que posible que así fuera. No obstante, y aunque seguro que tenía en mente su intervención sobre la cuestión señorial, las discusiones sobre la problemática americana, sin duda alguna, le estimularon a presentarla.

Varias razones nos lo indican. En primer lugar el plazo transcurrido entre las propuestas americanas y la de Antonio Lloret, poco más de dos semanas, es el tiempo justo que el diputado pudo tener para pensarla, redactarla, pedir su presencia en la Cámara y presentarla por escrito. Es más,

Joaquín Lorenzo Villanueva, el otro diputado valenciano que presentaría, también por escrito su proposición el 30 de marzo de 1811, en su libro *Memorias*<sup>17</sup> mantiene que el día 14 de marzo se reunió en la Alameda con los diputados valencianos Lloret, Martínez y Albelda y "otros amigos". Es decir, justamente el día siguiente del debate sobre la abolición de la encomienda y del reparto.

En sus *Memorias* no refleja la temática de sus conversaciones pero... ¿comentarían la similitud del régimen señorial español que querían abrogar con algunos de los aspectos del régimen colonial americano que se estaba aboliendo? Es más que probable. Aún más. ¿no sería esta similitud colonial con la señorial, así como su abrogación lo que les incitaría a reunirse con el objeto de plantear ellos también su abolición?

Así el propio Antonio Lloret, al relatar los gravosos impuestos señoriales que la villa de Alberique tenía que pagar, recordaba la realidad colonial americana que habían relatado los representantes ultramarinos. El diputado por Valencia, al tiempo que describía el paisaje contributivo señorial valenciano, explicaba a sus colegas americanos su particular dureza:

"Un terrateniente de pueblo realengo paga las contribuciones que se imponen por el Estado; paga las cargas concegiles; paga los diezmos á la Iglesia; paga las continuas y ruinosas contingencias de las estaciones del tiempo, y paga la subsistencia de las órdenes mendicantes de ambos sexos y otros muchos objetos de devoción; mas el terrateniente de señorío, sobre pagar íntegramente todas estas mismas contribuciones, paga anualmente al dueño más de la mitad de lo que le queda; paga desde luego la obligación de pedirle establecimiento del terreno que se promete cultivar, y por ello los censos enfitéuticos del cánón anual, y el luismo, que en dicho reino asciende á la décima del valor o precio de la finca que se vende; paga amargamente una gran parte de los frutos, desde la tercera parte hasta la octava de ellos (...), paga la frentosa y ruinosa precision de haber de moler el grano en el molino, y la aceituna en la almazara del dueño, en la que se la quedan una mitad de la cuarta parte con los desperdicios y cierta cantidad en dinero; no puede vender sus cosechas por menor, como es el vino, arroz, etc.; paga el llamado derecho de pilón (...) con cuyos antecedentes pregunto á los señores americanos si hay en el Perú alguna mina que dé tanto producto como Alberique."<sup>18</sup>

Sin duda los aspectos coloniales de América estaban presentes en sus discursos. Una vez más, la interrelación entre la temática americana y la española aparecían conectadas, mucho más de lo que la historiografía, tanto americana como española, han presentado e incluso han estudiado. América, tan lejos, estaba mucho más cercana en la realidad social española, es más, valenciana.

17 Joaquín LORENZO VILLANUEVA *Mi viaje a las Cortes*, Madrid, Biblioteca de Autores Españoles, 1958, pág. 162.

18 *Diario de Sesiones de Cortes*, 14 de Junio de 1811, pág. 1.258

### **Entre el foralismo y el federalismo: la lucha por la Diputación.**

Tercer aspecto. Una vez integrada América como provincias en calidad de igualdad dentro del Estado nacional español, convenía estructurarla. Los diputados liberales españoles evidenciaban sin recatos su temor a que el autonomismo reivindicado a lo largo de todo el período legislativo gaditano por los diputados americanos deviniera en un estado federal. Federalismo que tenía sólo dos ejemplos históricos de estados: Suiza y los Estados Unidos de Norteamérica. Ambos, conviene observarlo, repúblicas. El temor federal devenía en temor a una república.

De esta forma la problemática de las diputaciones se planteó desde distintos parámetros. Por parte de los diputados liberales españoles era la institución adecuada para potenciar la centralidad del Estado nacional. Por su parte los representantes americanos la concebían como la institución clave y capaz de desarrollar el autonomismo reclamado. Por último algunos diputados serviles, partidarios del foralismo perdido ante los Borbones, concebían las diputaciones como las antiguas instituciones medievales que además mantenían idéntica nomenclatura.

Los representantes americanos protestaban porque el número de siete individuos establecido por la Constitución era escaso para ocuparse de las competencias de las diputaciones. Las razones que esgrimían aludían al enorme territorio que en América podía abarcar una provincia, y en segundo lugar a la mayor cantidad de población americana, a diferencia de la Península. Ambas reivindicaciones iban acompañadas de lecciones de geografía. Este era el caso del costarricense Castillo <sup>19</sup>, o incluso de comparaciones territoriales que devenían en argumentos aplastantes. Los diputados americanos incidían con ello en el desconocimiento, admitido bastantes veces por otra parte, de la geografía americana por parte de los diputados españoles.

Pero no era la única queja de estos diputados. Se evidenciaban otras. Mendiola, Larrazábal, Castillo y Leiva argumentaban que este número de diputados provinciales no alcanzaría a representar, en muchas provincias, a la totalidad de todos los partidos, pues el número de éstos excedía al de diputados -recordemos que la comisión los había fijado en siete-.

Los temores de estos diputados se manifestaban dobles. Así temían una centralización por parte de la capital de provincia. Pretextaban que si no se distribuía el número de diputados por partido, los candidatos presentados por la capital de la provincia obtendrían la mayoría, ya que ésta disponía de mayores medios de información, económicos, políticos, etc. Y sobre todo porque la elección, al concentrarse en determinadas capitales de partidos, ocasionaría problemas a la población de otros partidos, pues tendrían que desplazarse decenas de kilómetros o incluso centenares para votar a sus candidatos.

---

19 *Ibid*, 13 de enero de 1812, pág. 2.617.

De esta forma las reclamaciones para aumentar el número de diputados provinciales eran unánimes entre los diputados americanos, aunque no se ponían de acuerdo sobre su número exacto. Las cifras variaban desde la proposición más exigente de Mendiola, de 13 a 16 diputados- aunque matizaba que recayera su elección mayoritariamente fuera de la capital-, pasando por el número fijo de 13 propuesto por Leiva, y terminando con la propuesta menos exigente de Jaúregui, entre 7 y 13.

No obstante, si hubo algún consenso un poco mayor, ya vemos como la disparidad en cuanto al número de diputados era grande, éste se estableció en torno a otra propuesta, a saber: que el número de diputados provinciales no fuera fijo sino que se obtuviera en función del número de partidos que la provincia tuviera. A esta propuesta se adhirieron los americanos Castillo, Guridi y Alcócer e incluso el propio Leiva.

Lo significativo de esta proposición es que no partió de un diputado americano, sino de uno español. Diputado que participaba, como hemos manifestado, de veleidades foralistas y que sintonizó claramente con los discursos, argumentos y propuestas descentralizadoras que reclamaban los americanos. Los diputados ultramarinos no tuvieron inconveniente en hacer también suya la propuesta de este diputado español.

Quien enunció esta propuesta no fue otro que Francisco Javier Borrull. Diputado que, significativamente, también estuvo apoyado por otros dos representantes que pertenecían al antiguo Reino de Aragón: los catalanes Creus y Aner. Resaltémoslo. Las reivindicaciones autonomistas de los americanos, acusados explícitamente por los líderes liberales españoles de federales, eran apoyadas y se apoyaban en diputados partícipes del foralismo como Borrull y en el heterogéneo e incipiente provincialismo catalán de Creus. Mucho más contradictorio es el caso del otro diputado catalán que también intervino en la cuestión, Aner, quien anteriormente había criticado sin paliativos el "provincialismo".

Desde aspectos foralistas, Borrull, sintonizaba con pretensiones filofederales americanas, pero la distancia era enorme. Mientras los americanos abogaban por un Estado liberal bajo parámetros autonomistas americanos, Borrull luchaba por recuperar tradiciones foralistas desde parámetros señoriales. Aunque la distancia real, era ciertamente insalvable, la confluencia coyuntural y aparente hizo que los liberales españoles identificaran de alguna forma, conveniente y tendenciosa para sus pretensiones, ambas premisas. Lo que les lanzó a un centralismo exacerbado en reacción al foralismo en cuanto a régimen señorial, y al federalismo en cuanto a potencial régimen republicano.